



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo cuatro (4) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2018/0272

Se deniega la petición formulada por la señora OLGA GONZALEZ VANEGAS mediante escrito enviado el 23 de marzo de 2022, por cuanto la póliza tendría por objeto la posesión de la guardadora designada, pero como la ley 1306 de 2009 ya fue derogada, no es posible realizar ese acto de posesión, hoy en día debe aplicarse la ley 1996 de 2019 que en su artículo 53 prohíbe expresamente la interdicción y, por ende, no es posible la realización de la posesión.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed91f15ddf77c41c01747762bf7938209116dcc618596148332e61a31382f493**

Documento generado en 04/05/2022 02:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>